



TRABAJO FIN DE GRADO
Grado en Relaciones Laborales
Directora: Yolanda Pesquera Corrales
Curso 2018/2019



EXTRANJEROS QUE ENTRAN AL PAÍS COMO TURISTAS Y SU POSTERIOR REGULARIZACIÓN

FOREIGNERS ENTERING THE COUNTRY AS TOURIST
AND THEIR SUBSEQUENT REGULARIZATION



ASIGNATURA: Régimen Jurídico del Trabajador Extranjero en España

AMÉRICA ARMINIO ESCOBAR
SEPTIEMBRE 2019

RESUMEN

Este trabajo tiene como principal objetivo analizar cómo la mayor entrada de inmigración ilegal llega a nuestro país de manera legal a través de el turismo y cómo estos turistas que se convierten en extranjeros en situación de irregularidad, una vez finalizado su permiso de visita, pueden regularizar su situación. Concretamente nos centraremos en los distintos tipos de estancias, tanto estancias de corta duración, como estancias irregulares y las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales con las que estos extranjeros legalizan su situación desde España. De igual manera, haré una mención a cómo a afectado la subida del salario mínimo interprofesional este año 2019 al mencionado turismo y a la regularización a través del arraigo social. Finalmente, concluiré este estudio con las conclusiones pertinentes.

PALABRAS CLAVE: Inmigración ilegal – Turismo – Regularización

ABSTRACT

The main objective of this work is to analyze how the largest entry of illegal immigration arrives in our country legally through tourism and how these tourists who become foreigners in an irregular situation, once their visit permit has ended, can regularize their situation. Specifically, we will focus on the different types of stays, both short-term and irregular stays and residence permits due to exceptional circumstances with which these foreigners legalize their situation from Spain. In the same way, I will mention how the increase in the minimum interprofessional salary will affect this year 2019 to the aforementioned tourism and regularization through social roots. Finally, I will conclude this study with the pertinent conclusions.

KEYWORDS: Illegal immigration – Tourism – Regularization

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ESTANCIA

2.1 ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN

2.2. ESTANCIA IRREGULAR

3. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNTANCIAS EXCEPCIONALES

3.1. ARRAIGO SOCIAL

3.2. ARRAIGO LABORAL

3.3. ARRAIGO FAMILIAR

3.4. MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO CON UN CIUDADANO COMUNITARIO

3.5. PROTECCIÓN INTERNACIONAL O ASILO

3.6. TARJETA DE ESTUDIANTE A TRAVÉS DEL VISADO DE TURISTA

3.7. EMPRENDEDORES, INVERSORES Y PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

3.8. RAZONES HUMANITARIAS

3.9. COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

4. LA SUBIDA DEL SMI EN 2019 Y SUS CONSECUENCIAS

4.1. LA SUBIDA DEL SMI Y EL TURISMO

4.2. LA SUBIDA DEL SMI Y EL ARRAIGO SOCIAL

5. CONCLUSIONES

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

6.1 BIBLIOGRAFÍA

6.2. WEBGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo ofertado por la profesora Yolanda Abascal, se enmarca en la línea de la investigación sobre la “regularización de extranjeros” una vez que se encuentran ya en el país en situación de irregularidad. A lo largo del presente trabajo de fin de grado voy a centrar mis estudios en aquellas personas que entran en España en calidad de turistas, es decir, estancias de corta duración (máximo de 90 días), pero en realidad su intención última es quedarse a vivir en nuestro país y tratar por alguna de las medidas legales, regularizar posteriormente su situación.

A lo largo de la historia de la humanidad, hemos podido observar como el ser humano es de naturaleza migratoria. En los últimos años ha habido un aumento notorio de los flujos de migración. Antiguamente éramos nosotros los que emigrábamos a otros países en busca de un buen trabajo, mejor salario, calidad de vida, etcétera. Hoy en día el fenómeno migratorio se ha invertido y somos nosotros los que recibimos la visita de extranjeros, que no sólo vienen a visitar nuestro país en calidad de turistas, sino que su propósito es quedarse en nuestro país y para ello tienen distintas vías de regularización, que son las que voy a analizar en este trabajo.

Haciendo un análisis previo, es sorprendente la cantidad de veces que nos encontramos a extranjeros que hacen las cosas mal o de manera antijurídica y podrían haberlas hecho bien o legalmente desde un principio (a través de una reagrupación, una autorización de trabajo...). Estos “turistas” de los que trata mi estudio, llegan a España y pensando que los podían dar de alta y trabajar de algún modo, pero al no tener definida su situación jurídica y haber entrado de manera ilícita no tienen trabajo y al no tener trabajo, no tienen medios... Esto desencadena a situaciones poco deseables. El estar en España de forma irregular conlleva a pasar por situaciones de miedo a ser detenido por la policía y no tener la documentación necesaria, a no poder poner una denuncia porque aun siendo víctima te expulsarían del país, estar explotado en el trabajo y otras situaciones a las que un extranjero puede estar expuesto al encontrarse en nuestro país en situación de irregularidad. Es decir, una vez excedido el tiempo de visita o a punto de exceder estos 90 días que la ley permite estar en España como turista.

Por suerte, los extranjeros tienen algunas vías para regular tu situación en España que son las que voy a desarrollar en este trabajo. El ordenamiento jurídico español ofrece varias opciones para que estos extranjeros en situación de irregularidad puedan legalizar su situación y obtener así una autorización de residencia y trabajo, además de la tranquilidad de estar legalmente en España sin el miedo a ser detenido y deportado. Con esto me refiero a **las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales**.

Para la realización del trabajo, he llevado a cabo una investigación en la que he tenido que consultar diversas fuentes bibliográficas, publicaciones, leyes y páginas web. A través de todo este trabajo de investigación, he finalizado en trabajo con unas conclusiones desarrolladas a partir del estudio de este Trabajo de Fin de Grado. Este trabajo nos va permitir profundizar en la materia de Derecho de Extranjería, conocer el régimen jurídico de los extranjeros en España y ser más conscientes de los problemas que aborda la permanencia en el país de extranjeros irregulares, así como pueden regularizarse a posteriori a partir de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales.

Ahora bien, la reciente subida del salario mínimo interprofesional este 2019¹, queda fijado en 30 euros al día o 900 euros al mes, según que el salario esté fijado por días o por meses; y esto afecta directamente a los temas de extranjería que vamos a desarrollar en el presente trabajo, concretamente a la Entrada a España como turista (con o sin carta de invitación) y a la autorización de residencia por circunstancias excepcionales más solicitada por los extranjeros: el arraigo social.

Finalmente, concluiré este estudio con unas conclusiones desarrolladas a partir de toda la información recogida en el presente trabajo, de como un turista puede llegar a nuestro país de forma legal, puede quedarse en España una vez agotado su visado convirtiéndose en un extranjero en situación de irregularidad y posteriormente como puede regularizar esta situación a través de las distintas vías para conseguir una autorización de residencia por circunstancias excepcionales. También analizaremos si esta subida del SMI ha afectado a la entrada al país de turistas y a las solicitudes de autorizaciones de residencia a través del arraigo social.

¹ Publicado en el BOE del 27 de diciembre de 2018 el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre.

2. ESTANCIA

La estancia es la situación legal en la que se puede encontrar un extranjero si la duración total no es mayor de tres meses cada seis meses a partir de la fecha de la primera entrada.

Existen supuestos diferentes de estancia, pero nos vamos a centrar en las estancias de corta duración que son las que comprenden a los turistas y en la estancia irregular, que es en la que se encontrarán los extranjeros que una vez excedido su tiempo de visita su quedan en el país de forma irregular.

2.1. ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN:

La estancia de corta duración es lo que habitualmente conocemos como turismo. Es la entrada más habitual a nuestro país, ya que España es uno de los países más turísticos.

“España es el destino preferido de los turistas que buscan hotel en verano. Nuestro país asciende al primer puesto de la lista de destinos con más reservas de hotel durante este mes de agosto. España adelanta así a otros destinos turísticos tradicionales como Francia, que ocupa ahora la sexta posición, o Turquía, en la novena.”²

Este 2019 España sigue siendo uno de los destinos más demandados por los turistas. Estas son las estancias de corta duración, el problema está cuando se agotan los 90 días de permiso y se quedan en España de forma irregular. Se trata de extranjeros que pretenden llegar a nuestro país como turistas y proceden de algún país en los que no se exige visado para estancias inferiores a tres meses³ (no tienen que pedir visado previo para entrar en España) La entrada en al país la hacen directamente por las fronteras españolas habilitadas.⁴

² CAMPOS, Belén. *España, líder absoluto del turismo mundial: Es el destino con más reservas de hotel en este mes de agosto*. 11 de agosto de 2019. ELCIERRE (revista digital). [Consulta: 18/08/2019] Disponible en: <https://elcierredigital.com/turismo-y-viajes/836717992/espana-lider-absoluto-mundial-reservas-hoteleras-agosto.html>

³ Andorra, Argentina, Australia, Bolivia Brasil, Brunei, Canadá, Corea del Sur, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Malasia, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Polonia, Paraguay, República de Croacia, San Marino, Santa Sede, Seychelles, Singapur, Suiza, Uruguay, Venezuela, Hong Kong, Macao y ciudadanos de países de la Unión Europea.

⁴ Lugares bajo el control policial correspondiente, son elegidos para el paso de fronteras terrestres, aéreas o marítimas.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Pasaporte⁵, o en su caso, documento de viaje que acredite la identidad.
- Acreditar documentalmente el objeto y condiciones de la estancia.
- Acreditar documentalmente que se dispone de medios de vida suficientes para el tiempo de permanencia en España o estar en condiciones de obtenerlos.
- Requisitos sanitarios, certificados médicos.
- No estar sujeto a ninguna prohibición de entrada.

Cuando llegan al país, los extranjeros tendrán que acreditar ante los funcionarios responsables del control que reúnen los requisitos previos. Si todo estuviese en orden, se pondrá en el pasaporte un sello de entrada, membrete que es estampado en el pasaporte indicando: la entrada al país y la fecha de esta⁶.

Al tratarse de turistas, no pueden trabajar. Tampoco podrán estar en España de manera legal más de 90 días, que empiezan a contar desde que se estampa el sello de entrada en su pasaporte, si un empleador o empresario le hiciese una Oferta de Empleo y solicitase para él una Autorización de Residencia y Trabajo, cumpliendo los requisitos según la Ley⁷ y el Reglamento⁸ se le podrá aprobar esta autorización.

REQUISITOS:

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **No encontrarse irregularmente** en territorio español.
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.

⁵ Documento público, personal e intransferible que acredita, dentro y fuera del Estado del que se es nacional, la identidad y nacionalidad de su titular.

⁶ La fecha del sello de entrada marca el inicio de los 90 días de estancia en España legalmente, pero no puede trabajar.

⁷ **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículos 36, 38 y 40).

⁸ Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011**, de 20 de abril (artículos del 62 a 70).

- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Abonar las tasas** por tramitación de la autorización de residencia y la de trabajo por cuenta ajena.
- Que la situación nacional de empleo permita la contratación. Lo permite si:
 - La ocupación que va a desempeñar el trabajador en la empresa está incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo Estatal publica trimestralmente.
 - La Oficina de Extranjería competente considera que no se ha podido cubrir el puesto de trabajo a tenor del certificado que el Servicio Público de Empleo emite sobre la gestión de la oferta de empleo.
 - La autorización va dirigida a nacionales de Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú).
 - Pueden acreditar la concurrencia de un supuesto recogido en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000.
- **Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- **Las condiciones fijadas en el contrato** de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.

- **El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social** y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **El empleador deberá contar con medios económicos**, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
- Si el empleador es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo.
- Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200%
- Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional
- **Poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

A los extranjeros irregulares se les inadmite a trámite su solicitud de Autorización de Trabajo y Residencia, es decir, si se presentase una solicitud de autorización de trabajo y residencia para un extranjero irregular, los empleados de la Oficina Única de Extranjería ni siquiera entrarían a estudiar a fondo la documentación necesaria, directamente se deniega por ser para un extranjero que se encuentra en España de manera irregular.

2.2. ESTANCIA IRREGULAR

Es la situación en la que se encuentran los extranjeros no comunitarios que se encuentran en nuestro país sin una autorización de residencia, que tampoco están en una situación de estancia, ni se encuentran dentro de un estatuto específico. Son los inmigrantes “sin papeles” o “irregulares”, aunque la definición correcta es: **personas en situación de irregularidad**. En esta situación se encontrarán los turistas (con o sin visado) que se han quedado en España pasados los 90 días permitidos, no solo todos esos extranjeros que vienen en patera o debajo de camiones que se nos vienen a la cabeza. La entrada más habitual a nuestro país es a través del conocido turismo y como señaló el comisario principal y comisario general de Extranjería y Fronteras, Juan Enrique Taborda Álvarez:

“La mayoría de inmigrantes en situación irregular llega a España en avión, procedentes de países latinoamericanos, y son admitidos de forma legal en España como turistas”⁹.

Por lo que esto nos da que pensar sobre los supuestos visitantes que vienen a nuestro país con la supuesta intención de volverse a sus hogares en no más de 90 días, pero que finalmente se quedan en España. Esto dificulta saber con exactitud los emigrantes en situación de irregularidad que tenemos en el país. Estos supuestos turistas se encuentran en situación legal en un principio, pero pasan a estar en situación de irregularidad cuando finaliza el plazo en el que pueden estar en España.

La Ley de Extranjería hace alusión a los extranjeros irregulares de forma implícita al regular los derechos y libertades de los extranjeros, donde el ejercicio de la mayoría de ellos ha quedado supeditado al hecho de que el extranjero consiga la autorización de estancia o residencia en el país y los turistas que se quedan en España más tiempo del estipulado y se encuentran en situación de irregularidad tienen que regularizar su situación a través de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales que explicaré a continuación. A estos extranjeros irregulares se les reconoce la titularidad de derechos, pero el ejercicio de estos se les permite de manera muy restringida. Son los inmigrantes más vulnerables y desprotegidos, ya que no pueden trabajar legalmente, pero la mera estancia irregular no es un delito, aunque se les pueda deportar.

3. AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Las vías por las que un extranjero en situación de irregularidad en España puede regularizarse, son las que se denominan autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales. De estas autorizaciones de residencia, las más conocidas son las autorizaciones de residencia por arraigo y existen tres tipos de residencia por arraigo: social, laboral y familiar.

⁹ *La mayoría de los inmigrantes irregulares llegan a España en avión y como turistas.* LA INFORMACIÓN miércoles, 21 julio 2010 (Santander) [Fecha de consulta: 26/08/2019] Disponible en: <https://www.lainformacion.com/asuntos-sociales/>

En la actualidad el concepto jurídico indeterminado de arraigo (que "no puede deducirse en modo alguno de la pura permanencia ilegal en España")¹⁰, no ha sido definido ni por la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, ni por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Pero gracias al Tribunal Supremo, concretamente a su Sala de lo Contencioso, tenemos la siguiente idea sobre lo que significa el concepto de arraigo:

*“Ha de estarse por lo tanto al concepto de arraigo perfilado jurisprudencialmente. Tal criterio de arraigo se ha configurado, como la **existencia de vínculos que unen al extranjero recurrente con el lugar en que reside**, ya sean de tipo económico, social, familiar, laboral, académico o de otro tipo y **que sean relevantes para apreciar el interés del recurrente en residir en el país** y determinen la **prevalencia de tal interés particular para la concesión del permiso de residencia temporal solicitado.**”¹¹*

A continuación, explicaré las distintas vías que tiene un extranjero para poder regularizarse en España una vez que ya se encuentra en el país en situación de irregularidad. Empezando por los diferentes tipos de arraigo, que son tres y estos son: arraigo social, arraigo laboral y arraigo familiar; y siguiendo con otras vías de regularización para los extranjeros que se encuentran en el país de manera irregular, como lo son: la celebración de un matrimonio o pareja de hecho con un ciudadano comunitario, la solicitud de protección internacional subsidiaria o asilo, la solicitud de un visado de estudiante a través del visado de turista, la ventaja de apoyo a los emprendedores, inversores y profesionales altamente cualificados, la regularización por razones humanitarias, como por ejemplo la regularización de una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo a través de una enfermedad sobrevenida o repentina en España y, por último, la regularización gracias a la colaboración con autoridades.

¹⁰ STS 22/12/2005 (R. 3743/2002 - TS, Sala de lo Contencioso, nº S/S, de 22/12/2005, Rec. 3743/2002.

¹¹ STS de fecha 22 de noviembre de 2007, Rº 2469/2004.

3.1. ARRAIGO SOCIAL

Para acogerse a este tipo de arraigo es necesario demostrar una permanencia continuada en España de por lo menos tres años, tener una oferta de trabajo y tener familiares residentes en el país. El arraigo social es el caso más utilizado en la mayoría de los casos por las personas que han permanecido en España de forma irregular y desean legalizar su situación.

REQUISITOS:

A continuación, voy a enumerar los requisitos¹² que se deben cumplir de forma acumulativa para obtener la residencia legal en España a través del arraigo social:

1. Haber permanecido de forma continuada en España durante un período mínimo de 3 años:

Podrán obtener una autorización los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años¹³. Para probar esta permanencia no basta con el sello de entrada en el pasaporte. Será necesario demostrar el arraigo a través de documentos que provengan de los entes públicos españoles.

La mejor prueba será mostrar un empadronamiento que demuestre esos tres años viviendo en el país.

El empadronamiento es la la prueba fundamental que las Oficinas de Extranjería dan siempre como válido, no importa si se trata de empadronamientos en diferentes ayuntamientos si la suma de todos los períodos es de al menos tres años de forma continuada.

2. Carecer de antecedentes penales:

Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.

¹² Estos requisitos se encuentran regulados en el artículo 124.2 del Reglamento de Extranjería.

¹³ Para que este requisito se cumpla, las ausencias de España durante este período no pueden superar los 120 días.

3. Contar con un contrato de trabajo de una duración mínima de 1 año:

Contar con un contrato de trabajo de al menos un año, firmado tanto por el empleador como por el trabajador y ambos deben encontrarse inscritos en la Seguridad Social, así como estar al corriente de sus obligaciones para con la Agencia Tributaria. El contrato debe contener una cláusula que acredite la validez del contrato y residencia por arraigo social.

Una de las mayores causas de denegación de la solicitud de arraigo social se produce en la revisión que realiza la Oficina de Extranjería correspondiente de que la empresa que realiza en contrato esté al día de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como su solvencia económica, el número de trabajadores contratados, etcétera.

También puede ser admitida la presentación de varios contratos, pero deben de ser todos en una misma ocupación, trabajando a la vez para más de un empresario, todos de duración mínima de un año y la suma de todos ellos debe abarcar una jornada no inferior a 30 horas en cómputo global a la semana.

En el caso de no contar con el dicho contrato de trabajo, la Oficina de Extranjería aceptará que se acredite que el extranjero cuenta con los medios económicos suficientes (como rentas o depósitos bancarios, por ejemplo) o si el cónyuge si cuenta con un contrato de trabajo, también si los ingresos proceden de una actividad por cuenta propia.

De cualquier modo, en ambos casos será necesario el mencionado anteriormente **informe de integración social** emitido por la Comunidad Autónoma.

4. Tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes en España o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social:

Será también necesario tener **vínculos familiares** con otros extranjeros residentes o con españoles. Estos vínculos familiares se refieren únicamente a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa; y se demostrarán a través de los correspondientes certificados de nacimiento, matrimonio, etcétera, que prueben ese vínculo familiar, y también la prueba de que estos familiares viven en España. Esta última prueba se puede mostrar a través del empadronamiento y no necesariamente tienen que residir en la misma vivienda.

En el caso de que el extranjero no tenga vínculos familiares en España, podría sustituir este requisito por un informe de su **integración social**, que emita la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento¹⁴ donde resida.

4. Otros requisitos:

- Ser ciudadano de un país que no forme parte de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza. Suiza es un Estado miembro de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que no forma parte de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo. Sin embargo, se acogió a diversos tratados bilaterales con la Unión Europea, y es miembro del Espacio Schengen. El Espacio Schengen¹⁵ es un conjunto de territorios donde está garantizada la libre circulación de las personas y la supresión de controles en las fronteras interiores. También es lícito ser familiar de ciudadanos de alguno de estos países.
- Es importante, no contar una prohibición de entrada en el país y no figurar como rechazable en los territorios de los países con los que España haya firmado un convenio.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen, o si ha retornado, que hayan transcurrido tres años desde la fecha de dicho retorno.

Para solicitar este tipo de arraigo, es necesario tramitar una solicitud que debe hacer el interesado junto con los documentos que demuestran que cumple con los requisitos explicados anteriormente ante la Oficina de Extranjería de la provincia en la que éste resida, solicitando cita previa por Internet y abonando una tasa de 36,78€.

¹⁴ Si la Comunidad Autónoma lo ha autorizado previamente.

¹⁵ Actualmente el Espacio Schengen está formado por 26 Estados, de los cuales, 22 son miembros de la Unión Europea.

ÓRGANO COMPETENTE DE EMITIR EL INFORME:

El órgano competente para emitir el informe de Arraigo Social es la Comunidad Autónoma donde resida en inmigrante. Pero la Comunidad Autónoma puede delegar al Ayuntamiento que corresponda, siempre y cuando sea previamente notificado a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración¹⁶.

CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME:

Con base en el artículo 124.2.c) del Reglamento de Extranjería en el informe de arraigo, como mínimo, deberá constar:

- a) El tiempo de permanencia del interesado en su domicilio habitual, en el que deberá estar empadronado;
- b) Los vínculos con familiares residentes en España;
- c) Los esfuerzos de integración a través del seguimiento de programas de inserción sociolaborales y culturales y;
- d) Los medios económicos con los que cuenta.

El órgano competente de dictar el informe (Comunidad Autónoma o Ayuntamiento), *“podrá recomendar que se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo, siempre y cuando acredite que cuenta con medios económicos suficientes”*¹⁷.

Además, si el extranjero demuestra que cumple con los requisitos para desarrollar una actividad por cuenta propia¹⁸ el informe podrá indicar que tales medios económicos derivan de esa actividad.

¹⁶ Artículo 124.2.c) Reglamento de Extranjería e Instrucción DGI/SGRJ/3/2011.

¹⁷ Artículo 124.2.c) Reglamento de Extranjería.

¹⁸ Artículo 105.3 Reglamento de Extranjería.

3.2. ARRAIGO LABORAL

Este tipo de arraigo se puede obtener si el extranjero en situación irregular ha vivido en España durante un determinado tiempo y además ha trabajado de hecho¹⁹ para uno o varios empleadores durante un determinado período de tiempo.

Es importante diferenciar entre el arraigo laboral y el anteriormente explicado, arraigo social. Para solicitar el arraigo laboral debes demostrar que has estado viviendo y trabajando en España, aunque sea de manera regular; ya que el empleador no habrá podido darle de alta en la Seguridad Social ni meterle en nómina porque el trabajador no cuenta con un permiso de trabajo. Por otro lado, para solicitar el arraigo social será necesario contar con una oferta de trabajo futura²⁰.

REQUISITOS:

Para poder acceder a la autorización de residencia por arraigo laboral será indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. El extranjero ha debido permanecer en España durante dos años o más de manera continuada. Durante esos dos años, la legislación únicamente permite que el extranjero haya salido del país durante únicamente 90 días.
2. El trabajador irregular debe demostrar también que las relaciones laborales²¹ aunque fuere con distintos empleadores, que ha contraído durante su estancia en el país, deben ser de 6 meses en totalidad al menos.

¹⁹ Demostrar que se ha trabajado, ya sea con contrato de trabajo o no.

²⁰ Que sea válida a partir del momento en que te den la autorización

²¹ Trabajar bajo la dirección de un superior, en un horario concreto y a cambio de una remuneración por el servicio.

DOCUMENTACIÓN:

1. Para demostrar que ha existido tal relación laboral, la legislación solicita que se muestren los siguientes documentos:

- Una resolución judicial que reconozca la relación laboral. Para conseguir esta resolución judicial, el trabajador extranjero deberá demandar ante el juzgado de lo social a su empleador o empleadores y conseguir que el juez de turno dictamine la existencia de tal relación laboral. El trabajador ilegal deberá de probar la relación laboral en un juicio aportando testigos, pruebas de que le han pagado por los servicios, etcétera.
- Un acta de conciliación en vía judicial que reconozca la existencia de la relación laboral. Esta acta se conseguirá en una conciliación administrativa previa, es decir, antes de que el juez admita la demanda. El trabajador ilegal y el empleador deben llegar a un acuerdo en los servicios de conciliación de la Comunidad Autónoma que les corresponda²². Si no se consigue dicha conciliación administrativa previa, se deberá celebrar una segunda conciliación en el juzgado. Esta segunda conciliación es la que sirve para obtener la autorización de residencia en España por arraigo laboral, la conciliación debe ser homologada por el juzgado para que sea válida.
- Una resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite. Esto se consigue si la Inspección de Trabajo inicia un procedimiento sancionatorio contra la empresa por el hecho de que sepa que el empresario tiene a trabajadores ilegales sirviéndole. No bastará con la Inspección en sí, será válida la resolución definitiva. Además, el inspector de trabajo deberá constatar que ha visto personalmente (o a partir de indicios fundados) que el ilegal estaba prestando servicios para el empleador cuando se inició el procedimiento sancionador.

²² En el caso de Cantabria, será el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA).

2. Para la solicitud de la autorización de residencia por arraigo laboral será necesario presentar tal solicitud en el modelo EX10 junto con la siguiente documentación:

- La prueba de que se ha permanecido en España durante por lo menos dos años, es decir, el **padrón de habitantes**. En el caso de que el padrón no demuestre los dos años, se podrían presentar otros documentos probatorios, tales como el justificante de una consulta médica o una hospitalización en el país, o también documentos emitidos por los entes del Gobierno estatal o autonómico, inclusive los emitidos por los ayuntamientos.
- Es estrictamente necesario entregar una copia del pasaporte (con una vigencia mínima de 4 meses) completo porque se debe demostrar que no ha habido salidas de España de más de 90 días en los 6 meses solicitados.
- También será obligatorio presentar un certificado de la ausencia de antecedentes penales, legalizado y apostillado en el país o países de origen, de los cinco años anteriores a la entrada en territorio español.
- La Documentación que demuestro la existencia de relaciones laborales que he explicado en el punto anterior de este trabajo.
- La demostración del pago de la tasa de 36'78€ en el Modelo 790, código 052.

Finalmente, de haber cumplido todos los requisitos y haber presentado toda la documentación, si se concede la autorización de residencia en España por arraigo laboral, se obtiene también un permiso de trabajo, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia y esta autorización será de un año, por lo cual, pasado ese año debe renovarse. Para que pueda llevarse a cabo esta renovación, el extranjero deberá cumplir nuevamente los requisitos para el permiso que quiera solicitar, es decir trabajar por cuenta ajena (asalariado) o por cuenta propia (autónomo).

3.3. ARRAIGO FAMILIAR

La tercera de las autorizaciones de residencia personal por circunstancias excepcionales que voy a explicar es la llamada residencia por arraigo familiar, regulado por el Reglamento de Extranjería, más concretamente en el artículo 124.3. Este tipo de arraigo es más solicitado que el laboral, pero no tanto como el social y el extranjero puede ser beneficiario de dicho permiso a través de los dos supuestos que me propongo a desarrollar a continuación:

ARRAIGO FAMILIAR PARA PADRES O MADRES DE HIJOS ESPAÑOLES:

El artículo 124.3.a. del Reglamento de la Ley de Extranjería también señala que el menor también debe vivir con el solicitante y estar a su cargo debe convivir con el solicitante y estar a su cargo²³, para demostrar que el extranjero es padre o madre del menor (el permiso se concede únicamente en el caso de que el hijo o hija sea menos de dieciocho años²⁴) tendrá que aportar el certificado de nacimiento y en el caso de que hubiera una convivencia, presentar el certificado de empadronamiento que demuestra tal convivencia. Si se da el caso de que el solicitante convive con el menor español, el mejor medio para demostrar que se está al corriente de las obligaciones para con su hijo es conseguir un documento del juzgado que muestre el pago de que se ha estado pasando la pensión alimentaria. Para finalizar, me gustaría destacar que el hijo no será español sólo por haber nacido en España, sino que lo será si además uno de los padres es español.

ARRAIGO FAMILIAR PARA HIJOS DE PADRE O MADRE ESPAÑOLES DE ORIGEN:

Este tipo de autorización de residencia por arraigo familiar viene recogido en el artículo 124.3.b. del Reglamento de la Ley de Extranjería española, donde se especifica que se debe ser hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles. Es importante que la nacionalidad sea de origen²⁵ (la adquisición de nacionalidad por residencia o por carta de naturaleza, no son válidas), sino no podrá hacerse posible la

²³ Actualmente las Oficinas de Extranjería suelen conceder el permiso de residencia simplemente con la comprobación de la filiación.

²⁴ Si se cumplen otros requisitos, se podría solicitar la tarjeta de familiar comunitario.

²⁵ Artículo 17 de Código Civil.

regularización a través del arraigo familiar. Los supuestos de nacionalidad de origen del Código Civil son los más conocidos. Pero si nos vamos a la disposición adicional séptima de la **Ley 52/2007**, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura²⁶, nos encontramos con que, a parte de los supuestos reconocidos en el Código Civil español, también existe otro supuesto de nacionalidad española de origen para los hijos y nietos de españoles que hayan emigrado debido a la guerra civil y dictadura española.

DOCUMENTACIÓN:

Será necesario presentar el impreso de solicitud²⁷ y del pasaporte completo²⁸, un certificado de antecedentes penales de los países en los que haya vivido durante los últimos 5 años (que debe estar legalizado, apostillado y en español) y el documento más importante a presentar, que es la que prueba de vínculo familiar y la nacionalidad:

1- En el caso de ser padre o madre de menor de nacionalidad española: El certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor.

2- En el caso de ser hijo de padre o madre originariamente español: El certificado de nacimiento del solicitante y el certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

ARRAIGO FAMILIAR CON ANTECEDENTES PENALES:

Pese a que anteriormente he explicado que es necesario presentar como documentación el certificado de antecedentes penales de los países en los que haya vivido durante los últimos 5 años legalizado, apostillado y en español y debidamente traducido a este idioma, la realidad es que los antecedentes penales no pueden constituir un obstáculo para la concesión de una autorización de residencia por arraigo familiar. Pero es recomendable

²⁶ Conocida como la Ley de Memoria Histórica.

²⁷ Formulario EX-10

²⁸ Con una vigencia mínima de 4 meses.

presentar el certificado (en el caso de poseerlo y carecer efectivamente de esos antecedentes) porque normalmente las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno español suelen solicitar este requisito y denegar la autorización de residencia por arraigo si no se presenta dicho documento, a pesar de que el artículo 124.3 del Reglamento de Extranjería al regular los dos supuestos de arraigo familiar no estableció el requisito de carecer de antecedentes penales. En el caso del artículo 124.1 y del 124.2, al desarrollar los casos de arraigo laboral y social sí que se menciona que debe ser exigido este documento que acredite que se carece de antecedentes penales.

Por lo tanto, si estas delegaciones o subdelegaciones del Gobierno de España deniegan la solicitud de la autorización de residencia por arraigo familiar, se puede reclamar y en 2016 se hizo efectiva la sentencia: **STSJ Baleares, sede Palma de Mallorca, de 27 de enero de 2016, Rº 232/2015**, por la que se aseguró que para el arraigo familiar no es exigible el requisito de carecer de antecedentes penales. Dicha sentencia judicial indicó lo siguiente:

“Por lo tanto es un criterio establecido de esta Sala que, en los supuestos de permiso de residencia por circunstancias excepcionales de arraigo familiar, que no en los supuestos de arraigo laboral y social, los antecedentes penales vigentes no constituyen un obstáculo para la concesión del permiso. Y debemos reafirmarnos nuevamente en ese criterio y es que es claro que el artículo 31-3 de la LO 4/2000 remite para los supuestos excepcionales a la disposición reglamentaria. Y el Reglamento de Extranjería separa los supuestos de residencia temporal regulando la situación general en el Título IV y en el V los supuestos excepcionales entre los que detalla los supuestos de arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades públicas o razones de seguridad nacional o interés público.

Y en el artículo 124 incluye tres clases de arraigo, el laboral en el apartado 1, el social en el apartado 2 de dicho artículo y el familiar en el apartado 3. Tanto en el apartado 1 como en el apartado 2 en ambos casos se exige que no haya constancia de antecedentes penales. Sin embargo en el apartado 3 nada dice al respecto y como ya decíamos en la Sentencia nº 22 de 28 de enero de 2015 ello es así porque ese extranjero con antecedentes

penales vigentes, padre de un menor de nacionalidad española, si tuviera que salir forzosamente del país arrastraría a su hijo menor de edad y ciudadano pleno de la UE a tener que salir y abandonar el país del cual es nacional, por estar supeditado a la patria potestad de aquel y ello es contrario al artículo 20 del Tratado de la Unión Europea”.

3.4. MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO CON UN CIUDADANO COMUNITARIO

Otra de las vías con las que puede regular su situación un extranjero que se encuentra en nuestro país en situación de irregularidad, es a través del **matrimonio o formando una pareja de hecho** en España con un ciudadano o ciudadana de nuestro país o de otro Estado de la Unión Europea. A través de este matrimonio o pareja de hecho, el extranjero que se encuentra en nuestro país de forma irregular podría obtener una **Tarjeta de Familiar de Comunitario de 5 años** que le permitiría residir y trabajar en España en igualdad de condiciones que los españoles en virtud del RD 240/2007.

Los matrimonios no pueden ser “matrimonios de conveniencia” porque pueden constituir una falta grave en la legislación de extranjería y puede incurrir en una multa que puede ir desde los 501€ a los 10.000€. Además de que cuando un matrimonio de conveniencia se declara nulo, esa nulidad lleva como consecuencia la anulación de la inscripción en el Registro Civil. Todos los efectos del matrimonio desaparecen y extranjero ya no podrá regularizarse.

Pero si el matrimonio o la pareja de hecho se celebra correctamente, el extranjero podrá conseguir la tarjeta de familiar de comunitario consiste en que, un ciudadano comunitario que viva en nuestro país más de 3 meses tiene derecho a que sus familiares vivan también con él, aunque la nacionalidad de éstos no sea la de ninguno de los países de la Unión Europea. Sin embargo, para acceder a esta tarjeta no solo valdrá con contraer patrimonio o pareja de hecho con un ciudadano comunitario, sino que además se tienen que cumplir ciertos requisitos. Estos requisitos son fundamentalmente el de disponer, para sí y los miembros de su familia, de recursos económicos suficientes para no convertirse en una carga para la asistencia social de España durante su periodo de residencia.

REQUISITOS ECONÓMICOS PARA OBTENER LA TARJETA DE FAMILIAR COMUNITARIO DE 5 AÑOS:

1. Si el ciudadano comunitario tiene un contrato de trabajo en España.

Sería suficiente con presentar el contrato. Este contrato debe incluir todos los datos que identifiquen a la empresa o estar registrado en el Servicio Público de Empleo. En lugar del contrato se puede presentar el documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, o dar el consentimiento para la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

2. Si el ciudadano comunitario es un trabajador por cuenta propia (autónomo)

Deberá presentar un justificante de Inscripción en el Censo de Actividades económicas o de la creación de una empresa mediante Inscripción en el Registro Mercantil. En lugar de esto también se puede presentar, al igual que para el caso del trabajador por cuenta ajena, el documento de alta o situación asimilada al alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social. O dar el consentimiento para la comprobación de los datos en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

3. Si el ciudadano comunitario no ejerce ninguna actividad laboral en España

En este caso, el ciudadano deberá presentar:

- **Un seguro de enfermedad público o privado**, contratado en España o en otro país, siempre que proporcione una cobertura en España a él y sus familiares durante su periodo de residencia, que sea equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud.
- **Ingresos anuales suficientes** derivados de rentas, pagos, etcétera, o patrimonio en efectivo suficiente durante el tiempo de la residencia.

EL CASO DE LA “FAMILIA EXTENDIDA”:

Los criterios anteriores se aplican para obtener la tarjeta de familiar comunitario, cuando se trata de:

- Cónyuge o pareja de hecho (ésta última debidamente inscrita en un registro de parejas de hecho en España).
- Hijos del comunitario o su pareja, menores de 21 años o mayores de esa edad que dependiesen del padre o madre comunitario (por tener alguna discapacidad, por ejemplo).
- Ascendientes directos (padres, abuelos) del ciudadano comunitario o de su cónyuge a cargo de aquel.

Pero desde el 9 de diciembre de 2015, a partir del **Real Decreto 987/2015** se ha ampliado la gama de familiares de un ciudadano comunitario (o español) que pueden solicitar su tarjeta de residencia en España, es decir, la llamada residencia en régimen comunitario. Ahora también pueden optar a esta residencia en régimen comunitario en España los siguientes familiares de un ciudadano español, de la Unión Europea o del Espacio Común Europeo:

- La pareja de hecho no inscrita pero que pueda probar la convivencia durante un año continuado, o si tiene un hijo en común con el ciudadano comunitario.
- Los demás familiares que en el país de procedencia estén a su cargo o vivan con él. Esta dependencia o convivencia debe haber sido de al menos 24 meses. Es decir, hay que probar que vivieron con él 2 años antes de venirse a residir a España, o que económicamente dependía de él durante ese periodo. Por ejemplo, de un hijo de, digamos 23 años, sin discapacidad, pero que ha estado estudiando en la Universidad, y el ciudadano comunitario ha sufragado sus gastos. Se insiste, esta circunstancia debe ser demostrada.

- Los demás familiares que por motivos graves de salud o de discapacidad, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal de dicho miembro de la familia. Esto también hay que probarlo, con los respectivos informes médicos.

Como vemos, esta reforma abre la puerta a que un ciudadano comunitario residente en España o un español puedan traer legalmente a este país a familiares que antes del mencionado anteriormente **Real Decreto 987/2015** no estaban incluidos (por ejemplo: hermanos, sobrinos) siempre que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.

3.5. PROTECCIÓN INTERNACIONAL O ASILO.

La solicitud de protección internacional subsidiaria o asilo también es una manera de regularizar la situación de un extranjero en situación de irregularidad. Si te conceden esta solicitud, te darán un permiso de residencia y trabajo sin tener que retornar a tu país de origen y durante la tramitación, te darán un permiso temporal y ya no se estaría en situación de irregularidad. 1.500 personas lo consiguen al año en España.

*“La última actualización a 31 de mayo eleva a 46.581 las solicitudes de protección internacional presentadas en 2019, según datos del Ministerio del Interior. La cifra no tardará en superar el récord del año pasado de 55.668 expedientes. "Esto no nos tiene que generar miedo, sino motivarnos a plantear estrategias eficientes para abordar que España es uno de los principales países europeos receptores de solicitantes de asilo", ha animado la directora general de CEAR²⁹ Estrella Galán”.*³⁰

²⁹ Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

³⁰ MARTÍN, María. *La Oficina de Asilo acumula más de 100.000 solicitudes por resolver*. CEAR denuncia la "saturación" del sistema y exige "una respuesta urgente". MADRID 18 de junio de 2019 EL PAÍS.

[Fecha de consulta: 21/09/2019] Disponible en:

https://elpais.com/politica/2019/06/17/actualidad/1560792511_514691.html

La realidad es que ya hay tantas peticiones de asilo en medio año como en todo el 2018 y esto es debido a múltiples factores, como el caos en Venezuela, la inestabilidad en Centroamérica y el proteccionismo de Donald Trump³¹ en Estados Unidos. La CEAR estima que hay más de 100.000 solicitudes pendientes de resolver este año 2019, de las cuales el 40% son de venezolanos. Ya que en Venezuela actualmente se da una situación en la que determinadas personas podrían solicitar asilo en España y obtenerlo, en lo que respecta a la persecución por razones políticas. Sin embargo, la persecución tiene que revestir el carácter de grave y ser demostrada.

LOS MOTIVOS PARA SOLICITAR ASILO EN ESPAÑA:

Siguiendo los estándares fijados en los convenios internacionales de los cuales España es parte, en materia de refugiados se suele hablar de Protección Internacional, que incluye, tanto el derecho a asilo propiamente dicho, como la llamada protección subsidiaria.

El asilo se da cuando un civil es perseguido en su país de origen, por razones de raza, orientación sexual, nacionalidad o etnia, posición política, religión o pertenencia a determinado grupo social. Por otro lado, la protección subsidiaria se da cuando existen amenazas graves contra la vida de las personas motivadas por situaciones de violencia indiscriminada en situaciones de conflicto interno o internacional.

3.6. TARJETA DE ESTUDIANTE A TRAVÉS DEL VISADO DE TURISTA

Hace algo más de un año, la única vía que tenía un estudiante extranjero para estudiar en España, era solicitar un visado de estudios de forma previa, es decir, la solicitud del visado se iniciaba en el Consulado español del país de residencia del estudiante antes de viajar. Pero las cosas han cambiado desde el pasado 4 de septiembre de 2018 porque el Gobierno español ha realizado importantes modificaciones al régimen de solicitud de visados de estancia por estudios para extranjeros que deseen estudiar en España.

³¹ Donald Trump es el 45.º presidente de los Estados Unidos desde el 20 de enero de 2017.

TRÁMITE DE LA SOLICITUD EN ESPAÑA:

Anteriormente, los visados para estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado sólo podían tramitarse a través de los consulados españoles en el país de origen del solicitante.

A partir del pasado 4 de septiembre de 2018, con la publicación en el BOE de El Real Decreto-Ley 11/2018, de 13 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los visados de estudiante también podrán tramitarse en la Oficina de Extranjería de la Provincia donde vayan a realizarse los estudios, prácticas o servicios de voluntariado. No obstante, en estos casos deben cumplirse ciertos requisitos: El solicitante debe encontrarse en España de manera regular y debe presentar la solicitud al menos un mes antes de que se le venza su permiso de estancia o residencia.

DURACIÓN DEL VISADO:

Antiguamente, el permiso de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado se emitirá por el tiempo que duren tales actividades, con el máximo de un año.

Pero ahora, desde la publicación del El Real Decreto-Ley 11/2018, el permiso de estancia puede otorgarse para hasta dos años “*cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria*”.³²

³² Apartado 3 del artículo 37 de El Real Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto, que entró en vigor el día 4 de septiembre de 2018

En ambos casos, continúa existiendo la posibilidad de prorrogarse cada año el visado de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, cuando el interesado acredite que sigue reuniendo los requisitos tanto de carácter general como específicos respecto a la actividad para cuya realización fue autorizado a permanecer en España. En tal caso, tendrá igualmente que demostrar que ha superado las pruebas o requisitos que necesite para la poder continuar con sus estudios.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Desde el pasado 4 de septiembre de 2018 también hay novedades en la presentación de la solicitud de visados de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. Las solicitudes dirigidas la Oficina de Extranjería de la Provincia donde se vayan a realizar los estudios, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, pueden presentarse directamente por el interesado, o un representante del mismo designado por éste. Podrá presentarse ante la Delegación o Subdelegación de Gobierno o por vía telemática. Además, en el caso de estudios de enseñanza superior, la solicitud puede ser presentada directamente por la institución donde van a cursarse dichos estudios superiores.

MOVILIDAD DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA:

Por último, los estudiantes que posean una autorización de estancia válida para la realización de programas de enseñanza superior, expedida por España, y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, tendrán derecho a entrar y permanecer en uno o varios Estados Miembros a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior previa comunicación a las autoridades de dichos Estados de acuerdo con su normativa en aplicación de la **Directiva (UE) 2016/801**, durante un período de hasta 360 días por Estado miembro. Y también podrán estar en España hasta un año si tienen autorización de estancia de este tipo, otorgada por un país de la Unión Europea y participan en uno de dichos programas.

3.7. EMPRENDEDORES, INVERSORES Y PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

La **Ley 14/2013**, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, ha establecido una serie de medidas para impulsar la economía española, entre las que destaca un régimen especial de permisos de residencia y trabajo para extranjeros que deseen invertir o emprender en España y que cumplan con ciertos requisitos. Gracias a esta Ley 14/2013 (conocida comúnmente como Ley de Emprendedores), hay determinados supuestos en los que puedes conseguir un permiso de trabajo estando en España y sin tener que regresar a tu país.

Aquellos ciudadanos extranjeros que desean invertir o emprender en España se rigen por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en concreto a los inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados, investigadores y trabajadores que efectúen movimientos intraempresariales, así como a sus cónyuges e hijos menores de 18 años. El visado de residencia que se expida al amparo de la esta Ley, constituye título suficiente para residir en España durante un año sin necesidad de tramitar la tarjeta de identidad de extranjero. Se trata de una normativa paralela, que no sustituye al régimen general de permisos de trabajo por cuenta propia o ajena contemplado en la ley 4/2000 y sus modificaciones (la conocida popularmente como Ley de Extranjería), cuya normativa sigue vigente. Sin embargo, se supone que es más expedito, aunque las condiciones para los permisos de trabajo y residencia para inversores y emprendedores pueden ser más estrictas en algunos casos. Por lo tanto, lo correcto sería analizar cada caso en concreto para determinar cuál de los dos regímenes le es más favorable, es decir, cuál solicitud presentar para obtener un permiso de trabajo y residencia en España.

Una ventaja de este tipo de permisos de trabajo y residencia para inversores y emprendedores en general, es que permite que el beneficiario solicite simultáneamente también el permiso de residencia para sus familiares. Es decir, que no es necesario, como sí lo es en el régimen general, esperar más de un año para solicitar la reagrupación familiar.

3.8. RAZONES HUMANITARIAS

El artículo 126 del **Reglamento de la Ley 4/2000** señala varios casos dentro del supuesto de razones humanitarias, en los cuales los extranjeros en situación de irregularidad pueden regularizar su situación en España. Estos son varios casos que enumeraré a continuación:

1. A las víctimas de delitos contra los derechos de los trabajadores; de los llamados delitos de odio (por motivos discriminatorios -racistas, xenófobos, homófobos, etc); o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar (violencia doméstica), siempre que haya recaído resolución judicial en la que se establezca la condición de víctima de tales delitos.
2. A los extranjeros que acrediten sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o la vida. No se requerirá que la enfermedad sea sobrevenida en el caso de necesidad de prolongar la permanencia de un menor extranjero que se haya desplazado temporalmente a España a efectos de tratamiento médico.
3. A los extranjeros que acrediten que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implica un peligro para su seguridad o la de su familia, y que reúnen los demás requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

Anteriormente, mencioné cómo miles de extranjeros trataban de regularizar su situación a través del asilo político, sobre todo los venezolanos por la crisis política que viven actualmente en su país. Estos inmigrantes que llegan a nuestro país en busca de una mejor calidad de vida, también se benefician de la regularización por razones humanitarias. En el siguiente artículo podemos observar como ambas vías de regularización se unen con el fin de ayudar a los venezolanos en concreto:

*“El gobierno de España ha comenzado la aprobación exprés de las residencias a venezolanos que habían solicitado asilo político y protección internacional. El ministerio de Interior, presidido por Fernando Grande Marlaska, ha comenzado a trabajar con un nuevo sistema para agilizar las solicitudes de venezolanos. Ahora, de forma casi automática, los venezolanos que hayan solicitado asilo político obtendrán la residencia por razones humanitarias, que les otorga permiso de residencia y trabajo durante, al menos, un año, prorrogable a dos. El gobierno español sólo ha reconocido en julio a 21 venezolanos con estatus de asilados políticos. El resto tendrán permiso de trabajo durante un año por “razones humanitarias”.*³³

A fecha 30 de agosto de este año 2019 y en base a los datos del Ministerio del interior que facilitó a Europa Press³⁴: *“Un total de 15.315 personas, la mayoría ciudadanos de Venezuela, se han beneficiado del permiso de residencia por razones humanitarias en lo que va de 2019 [...] El permiso, cuya duración es de un año y es prorrogable a dos, está contemplado en la Ley de Asilo y Refugio bajo la figura de 'ayuda humanitaria'. Debido a la "compleja" situación que atraviesa el país.”*³⁵

3.9. COLABORACIÓN CON AUTORIDADES

Por último, otra vía de regularización una vez que te encuentras en el país de manera irregular es colaborando con las autoridades, en base al artículo 127 del **Reglamento de la Ley 4/2000** que establece que *“se podrá conceder una autorización a las personas que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales en cuestiones ajenas a la lucha contra redes organizadas, o cuando concurran razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.”* Para que la autorización pueda tramitarse se requiere que dichas autoridades lo soliciten.

³³ Redacción, Madrid. *España comienza la ‘legalización’ de venezolanos con 3.300 nuevas residencias.* 12 de Agosto 2019 [Consulta: 15/09/2019]

Disponible en: <http://www.cronicasdelemigracion.com/articulo/cronicas/espana-comienza-legalizacion-venezolanos-3300-nuevas-residencias/20190812131815094731.html>

³⁴ Europa Press es una agencia privada de noticias española.

³⁵ GARCIA RAWLINS, Carlos. *España concede el permiso de residencia a más de 15.000 venezolanos en lo que va de año.* El permiso, que tiene una duración de un año y prorrogable a dos, se concede por razones humanitarias. ACTUALIZADA 8/9/2019 A LAS 12:57 [CONSULTA 14/09/2019].

Disponible en: <https://www.heraldo.es/noticias/nacional/2019/09/08/espana-concede-el-permiso-de-residencia-a-mas-de-15-000-venezolanos-en-lo-que-va-de-ano-1333052.html#>

4. LA SUBIDA DEL SMI EN 2019 Y SUS CONSECUENCIAS

El pasado 21 de diciembre de 2018 se aprobó a través del Real Decreto 1462/2018, el **incremento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)³⁶ hasta los 900 euros** para este año 2019. Esta notoria subida del 22,3% respecto al año anterior (2018), ha influido en procedimientos de extranjería en España como la entrada al país como turista o la autorización de residencia por razones de arraigo social.

Ya en la memoria del análisis de impacto económico del proyecto de Real Decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 29 de diciembre del año anterior, se predijo que esa subida sería de mayor impacto en mujeres, jóvenes y **extranjeros**. *“Ahora, ese aumento hasta los 900 euros en 2019 tendrá los mismos beneficiarios”³⁷.*

4.1. LA SUBIDA DEL SMI Y EL TURISMO

Para poder visitar España como turistas, siendo extranjeros no comunitarios, deben demostrar que tienen los recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante su estancia en España. La cantidad que se debe demostrar deberá alcanzar una cantidad que represente en euros el 10% del salario mínimo interprofesional bruto³⁸. Por lo tanto, este año 2019 en el que el salario mínimo interprofesional ha alcanzado los 900 euros, los turistas deberán demostrar que disponen de 90 euros por cada día que pretendan estar en España. Se exige tener un mínimo de 90 euros por día de estancia y un mínimo total de 810 euros. Esto quiere decir que si vienes a España por 5 días no valdría con contar con 450 euros, sino que se deben contar en total con 810 euros.

³⁶ El salario mínimo interprofesional (SMI) fija la cuantía retributiva mínima que percibirá el trabajador referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo u edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros.

³⁷ CLAVERO, Vicente. “Mujeres, inmigrantes y jóvenes, principales beneficiados por la subida del SMI a 900 euros”. Salario mínimo. (Madrid, 5-10-2018) Diario digital: Público.[Consulta:28-08-2019] Disponible en: <https://www.publico.es/economia/salario-minimo-mujeres-inmigrantes-jovenes-principales-beneficiados-subida-smi-900-euros.html>

³⁸ La Orden del Ministerio de la Presidencia (PRE/1282/2007), de 10 de mayo de 2007 sobre medios económicos.

Las autoridades estiman con 90 euros al día, pero un mínimo de 810. Si tu estancia son 10 días debes contar con 900 euros, 810 mínimo más el día adicional de 90 euros.

Como turista sólo puedes estar en España en un plazo de 90 días dentro de un periodo de 180 días, estancia máxima de tres meses dentro de 6 meses tu pasaporte debe tener una vigencia de 3 meses. Los recursos económicos se pueden demostrar a través de tarjetas de crédito o débito internacional, si cuentas con cheque viajero, efectivo de una moneda de libre convertibilidad. También se debe contar con billete de ida y vuelta. Puedes venir a España con Carta de Invitación. La persona que te invita a venir debe acudir directamente al centro policial más cercano a su domicilio para realizarla. Cada CCAA tiene unos requisitos específicos, aunque hay unos comunes para todo el país. Una vez que la carta es expedida por la policía deben enviar al invitado y entregar el original en el momento de llegada a España. Sino cuentas con carta de invitación debes contar con una reserva hotelera o varias y, por último, debes contar con seguro de viaje (dependiendo del país de origen).

Pese a esto, *“España se mantiene como la potencia turística más competitiva. El Foro Económico Mundial ha presentado esta mañana el ranking que publica cada dos años donde analiza las fortalezas de 140 naciones receptoras de turistas internacionales y en el que **España aparece como la nación más competitiva por tercer informe consecutivo (2015, 2017 y 2019)**”*.³⁹ Este ranking comprende a turistas tanto comunitarios, como no comunitarios.

Investigando más profundamente, según los datos del Global Blue⁴⁰: *“Los ingresos por compras del turismo extracomunitario aumentan un 14%”*⁴¹ en el primer trimestre de este año 2019.

³⁹ MOLINA, Carlos. *España se mantiene como el país más competitivo del mundo en turismo desde 2015*.

El Foro Económico Mundial destaca el patrimonio natural, cultural y las infraestructuras. Cinco días. El País ECONOMÍA. Madrid 4 SEP 2019. [Consulta: 25/08/2019]

Disponible en: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/04/companias/1567594826_814243.html

⁴⁰ *Global Blue* es una empresa que trabaja con 305 000 minoristas de todo el mundo para ofrecer el servicio Tax Free Shopping a turistas internacionales.

⁴¹ *Los ingresos por compras del turismo extracomunitario aumentan un 14%*. Edición España. Datos de Global Blue del primer trimestre. 10 de abril de 2019 [Fecha de consulta: 29/08/2019] Disponible en: https://www.hosteltur.com/128025_ingresos-por-compras-del-turismo-extracomunitario-crecen-un-14-hasta-marzo.html

Por lo que esta subida del SMI no ha afectado a la entrada de turistas con o sin carta de invitación en España, por el incremento en el requisito sobre medios económicos, cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España.⁴²

4.2. LA SUBIDA DEL SMI Y EL ARRAIGO SOCIAL

El Arraigo Social (que explicaré con más profundidad en adelante) es una de la vía más utilizada por los extranjeros que se encuentran en España en situación de irregularidad, para obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales. La forma más común de solicitar este permiso es aportando como medios de vida una oferta de empleo, esta oferta debe ser de un contrato de uno o dos años como mínimo 40 horas semanales o varias ofertas de empleo que sumen 30 horas semanales en un año.

Si la autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social fuese concedida a través de esta o estas ofertas de empleo, la empresa que ofertó tal trabajo deberá dar de alta al trabajador extranjero en el Régimen de la Seguridad Social. A continuación, el trabajador podrá solicitar su Tarjeta de Identidad de Extranjeros⁴³.

La subida del Salario Mínimo Interprofesional afectará a la solicitud de la autorización de residencia por arraigo social en el caso de que se tratase de un empleador autónomo o de un servicio doméstico porque se tiene que demostrar que el empresario cuenta con los medios económicos suficientes para hacer frente a las obligaciones de la relación contractual. Será necesaria la acreditación de la solvencia económica del empleador en los términos previstos en el art. 64.3.e) del Reglamento de la LOEX; es lo que viene a decirnos, en conclusión, la sentencia del Supremo⁴⁴.

A continuación, expondré los valores mínimos en la siguiente tabla:

⁴² Orden del Ministerio de la Presidencia (PRE/1282/2007), de 10 de mayo de 2007 sobre medios económicos.

⁴³ Comúnmente conocido como NIE

⁴⁴ Tribunal Supremo ante el Recurso de Casación 1942/2017 sobre si ha de tenerse en cuenta los medios económicos de la empresa.

Familiares a cargo	IPREM⁴⁵ 2018 (%)	Total euros mensual
Empleador sin carga familiar	100% IPREM	537,84 €
Empleador y 1 familiar	200% IPREM	1.075,68 €
Empleador y 2 familiares ⁴⁶	250% IPREM	1.344,60 €

La anterior tabla corresponde a 2018. Este año 2019, con la subida a 900 € del Salario Mínimo Interprofesional, los empleadores deberán demostrar que sus ingresos son muchos más altos que el año pasado. Por lo que, a mi juicio, esta subida del SMI afectará este año 2019 a los empresarios que quieran contratar a extranjeros y a los extranjeros que quieran obtener una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo social. El gremio más afectado por esta subida del SMI es el de empleados del hogar (según los datos de afiliación a la Seguridad Social). Mientras que el Régimen General ha aumentado un 3,3% respecto a enero de 2018, el Régimen Especial de Empleadas de Hogar ha caído un 2,4%. En las agencias de contratación también han notado más que nunca un bajón en enero. *“Muchos clientes han puesto el grito en el cielo cuando les hemos informado de la subida. Nos consta que algunos han optado por bajar las horas y tenerlas trabajando en negro, aunque les hemos dicho que eso es ilegal. Otros directamente las han despedido y se han ido a por alguien sin papeles”*, explica Felipe Sutil, director de una agencia de contratación⁴⁷.

⁴⁵ IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples.

⁴⁶ En caso de unidades familiares que incluyan más de dos personas contando al empleador solicitante, se debe acreditar una cantidad complementaria que represente, mensualmente, el 50% del IPREM por cada miembro adicional (cuatro personas, 300%; cinco personas, 350%, etc.).

⁴⁷ ZUIL, María. *La subida del SMI no llega a las asistentes: "Me han puesto menos horas y trabajo igual". DESPIDOS Y PAGOS EN NEGRO PARA NO SUBIR EL SUELDO. 01/03/2019 05:00 - ACTUALIZADO: 02/03/2019 02:28 [CONTULTA: 02/09/2019] DISPONIBLE EN: https://www.elconfidencial.com/economia/2019-03-01/smi-empleadas-hogar-trabajo-negro-seguridad-social_1851978/*

5. CONCLUSIONES

Como hemos podido analizar a lo largo del presente Trabajo de Fin de Grado, la llegada a este país más común de inmigración es a través de un medio legal, que es el turismo y posteriormente estos turistas se convierten en “ilegales” o “sin papeles” debido a que se exceden de los 90 días de estancia por semestre, contados a partir de la primera entrada. Gracias a esta investigación, hemos podido ver cómo los inmigrantes ilegales que se nos vienen a la cabeza, como lo que escuchamos en las noticias, de gente que llega al país en pateras o en camiones de manera precaria son menos que los que llegan a España de manera legal (en un principio). Pero lo que puedo ver más alarmante de todo esto es que estos extranjeros que vienen a España con la intención de quedarse a vivir aquí podían haber hecho las cosas más fáciles con un permiso de trabajo o una reagrupación en un principio y no viniendo a España con la incertidumbre de no saber si te van a multar o deportar en el período en el que se encuentran de manera irregular, que se comprende entre que se les finaliza el permiso de estancia de 90 días como turistas y hasta que consiguen regularizar su situación a través de una de las autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales.

En mi opinión, los problemas de inmigración irregular deberían solventarse con políticas de acogida más amables para con los extranjeros que vienen con ganas de trabajar, para que estos no sean víctimas de explotaciones en trabajos precarios. Por lo que estas políticas de acogida para los venezolanos, cuya población empadronada en España ha subido un 44% en el último año, me parece correcta en cuanto a las razones humanitarias por las que se los regulariza, ya que llegan huyendo de la dictadura de Nicolás Maduro y de la carestía económica. Pero no dejan de ser datos alarmantes y deberíamos hacer un seguimiento de cómo estos venezolanos se integran en el país no darlos un permiso de residencia y ya está, deberíamos constatar que buscan trabajo y se adaptan bien al país. Porque lo que sí que creo es que las políticas de expulsión deberían endurecerse para aquellos extranjeros que cometen delitos en nuestro país, pero para aquellos que vienen con buena fe a disfrutar y contribuir en nuestro estado de bienestar deberíamos de ser más tolerantes. Las personas no dejan sus antiguas vidas y recorren cientos de kilómetros para estar pidiendo en la calle. Los extranjeros que finalmente no consiguen un trabajo o éste no se adapta a sus necesidades vuelven a su país de origen, únicamente se quedan en

España aun en malas condiciones si en el futuro les va a ser muy complicado y muy caro volver. Me parece increíble que haya gente joven que arriesgue tanto por venir a forjar su futuro en nuestro país. Un país que desde nuestra perspectiva (o por lo menos desde la mía) alberga corrupción política, altísimos y abundantes impuestos, una difícil iniciativa empresarial... y aun así hay miles de personas que quieren venir a nuestro país a conseguir un trabajo digno y a generar riqueza. Por esto, creo que deberíamos de ser más benevolentes con todas estas personas que creen en nuestra sociedad, que evidentemente vienen de países con condiciones peores que las nuestras y así también contribuiremos a que el resto de nuestra sociedad confíe en que obtendrá en España un futuro próspero y digno.

Por último, tras analizar la reciente subida del SMI que ha influido en procedimientos de extranjería en España como la entrada al país como turista o la autorización de residencia por razones de arraigo social. Tras analizar los datos de lo que va de año, hemos podido observar que en el turismo no ha influido porque este 2019 España se sigue manteniendo como potencia turística predominante, a pesar de que la subida del SMI ha influido en que los turistas deben demostrar que poseen 90 euros por día para gastarse en nuestro país. Dónde según los datos que hemos obtenido en lo que llevamos de año si que ha afectado esta subida del SMI hasta los 900 euros, es en los arraigos porque para solicitar el arraigo social, puesto que este tipo de arraigo exige que se presente un contrato de trabajo con un salario que ni la ley ni el reglamento establecen cuál debe ser el salario mínimo que se establezca en el contrato de trabajo para el arraigo social. Entendemos, en consecuencia, que basta con que sea el llamado salario mínimo interprofesional, que este año 2019 como ya hemos visto, quedó fijado en 900 euros y esta subida ha provocado que los empresarios hayan estado más reacios a hacer contrataciones. Los extranjeros más afectados son los empleados del hogar y los empresarios en vez de asumir la subida del salario lo que han hecho es poner a estos empleados a trabajar sin contrato y “sin papeles”. Por lo que en mi opinión esta subida del SMI que en un principio se ve como algo positivo para los trabajadores de menor escala como son los empleados del hogar, finalmente se han visto desfavorecidos por esta subida y se han quedado sin trabajo o están trabajando en lo mismo, pero sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

6. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

6.1. BIBLIOGRAFÍA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- La ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
- El Real Decreto-Ley 11/2018, de 13 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- STS 22/12/2005 (R. 3743/2002 - TS, Sala de lo Contencioso, nº S/S, de 22/12/2005, Rec. 3743/2002
- STSJ Baleares, sede Palma de Mallorca, de 27 de enero de 2016, Rº 232/2015.
- MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO, PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2018, 18 de diciembre de 2017.

6.2. WEBGRAFÍA

- <http://www.cronicasdelemigracion.com/articulo/cronicas/espana-comienza-legalizacion-venezolanos-3300-nuevas-residencias/20190812131815094731.html>
- <http://www.salariominimo.es/>
- <https://www.publico.es/economia/salario-minimo-mujeres-inmigrantes-jovenes-principales-beneficiados-subida-smi-900-euros.html>
- https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/09/04/companias/1567594826_814243.html
- https://www.elconfidencial.com/economia/2019-03-01/smi-empleadas-hogar-trabajo-negro-seguridad-social_1851978/
- <https://www.mundojuridico.info/>
- www.poderjudicial.es
- <https://elcierredigital.com/turismo-y-viajes/836717992/espana-lider-absoluto-mundial-reservas-hoteleras-agosto.html>
- <http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja017/index.html>

- <https://www.europapress.es/cantabria/noticia-cantabria-gana-378-afiliados-extranjeros-seguridad-social-junio-20190719101548.html>
- www.uimp.es/en/actualidad-uimp/el-comisario-general-de-extranjeria-y-fronteras-asegura-que-en-espana-se-resuelve-practicamente-un-caso-diario-de-trata-de-personas-con-fines-laborales.html
- Datos sobre solicitudes de asilo 2019
https://elpais.com/politica/2019/06/17/actualidad/1560792511_514691.html
- Turistas de la Unión Europea
<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/entrada-y-salida>
- Turistas de países ajenos a la Unión Europea
<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/entrada-requisitos-y-condiciones>